

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL "FONDO DE APOYO A MIGRANTES", EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL MTRO. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS; PROFA. HERMILA MENDOZA MENDOZA, EDUARDO GARCÍA LÓPEZ Y JOSÉ MANUEL CÁRDENAS FLORES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. Con la finalidad de apoyar a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas, se creó el Programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes", con la finalidad de incrementar las actividades ocupacionales y desarrollar las capacidades técnicas y productivas, a fin de que les sirvan para encontrar una ocupación en el mercado formal, contar con opciones de autoempleo, generar ingresos, mejorar su capital humano y su vivienda y apoyar la operación de albergues que los atiendan y retornar a su lugar de origen, en su caso; así como generar acciones y obras de infraestructura y equipamiento en sus comunidades de origen.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, relativo a los Programas del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, estableció el Fondo de Apoyo a Migrantes, para apoyar a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas; dicho fondo operará de manera descentralizada en 24 entidades federativas, específicamente en los municipios ubicados en los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

III. Con motivo de la asignación de recursos al Estado de Jalisco, provenientes del Fondo de Apoyo a Migrantes, mediante Acuerdo PF/AS/233-529/2011 de fecha 22 veintidós de Septiembre del 2011, dos mil once, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, instruyó a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para habilitar financieramente diversas partidas presupuestales, entre ellas la partida " 29 00 10 4225 Aportación para el desarrollo Social del Estado" por un monto de \$ 12'440,544.14 (Doce millones cuatrocientos cuarenta mil, quinientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 m.n.),

que corresponde a los recursos del programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes".

IV. Con fecha 08 ocho de Abril del año 2009 dos mil nueve, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los Lineamientos del Programa "**Fondo de Apoyo a Migrantes**", mismos que fueron publicados en el "Diario Oficial de la Federación" con la misma fecha. Dicho documento constituye el instrumento mediante el cual se fijan las normas de operación conforme a las cuales se ha de desarrollar en adelante **El Programa**, y a las que han de apegarse los particulares, organizaciones, organismos, municipios y dependencias que participen en su ejecución; de conformidad a lo que disponen los Artículos Transitorios Primero y Segundo de dichos lineamientos .

V. Los Lineamientos del Fondo, establecen que será a través de la celebración de Convenios de Colaboración y Participación como se garantice la participación de las partes, así como definir las obligaciones y derechos de quienes intervienen en el desarrollo.

VI. Los Lineamientos del Fondo, definen los criterios para la distribución, aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes, los cuales tienen el carácter de subsidio federal y se destinarán a proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, que apoyen a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas.

## DECLARACIONES

A) Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" por conducto de sus representantes que:

I.- Acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XIX, XX, XXI y XXIV, 23 fracciones II y XVIII, 24, 28, 31, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los lineamientos del Programa "Fondo de Apoyo a Migrantes", vigentes.

II.- Declara la **Secretaría de Finanzas**, a quién en lo sucesivo se le denominara únicamente como "**SEFIN**", a través de su Titular, que:

1. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

2. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 31 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 2, 3, 9 fracciones II, XXXV y XLVIII de su



Municipio de  
Jilotlan de los Dolores  
Jalisco

SIENDOS MUNICIPAL



Municipio de  
Jilotlan de los Dolores  
Jalisco  
SINDICO MUNICIPAL



Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, desempeñar directamente, las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera, efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, así como intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

3. Su titular, el LE. MARTÍN MENDOZA LÓPEZ, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en virtud del Acuerdo Delegatorio PF/AE/199-603/2011, de fecha ~~19 diecinueve~~ de octubre del año 2011 dos mil once, suscrito por el titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, y acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 24, 28, 31 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.



"Municipio de  
Jilotlan de los Dolores  
Jalisco"

HACIENDA MUNICIPAL

**III.- Declara La Secretaría de Desarrollo Humano**, a quién en lo sucesivo se le denominara únicamente como "**LA SDH**", a través de su representante, que:

1. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII, de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo humano dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado; y para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquéllas que sean indelegables.

3. Su titular, el MTRO. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en virtud del Acuerdo Delegatorio PF/AE/199-603/2011, de fecha ~~19 diecinueve~~ de



"Municipio de  
Jilotlan de los Dolores  
Jalisco"

SINDICO MUNICIPAL



LO TESTADO NO VALE  
DICE: 19 diecinueve  
DEBE DECIR: 18 dieciocho

octubre del año 2011 dos mil once, suscrito por el titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, y acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 28 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

IV.- El artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Gobierno del Estado respetando la autonomía de cada municipio, coordinará y estimulará los programas de mejoramiento cívico, intelectual y material de los municipios de Jalisco, llamando a colaborar en la resolución de los problemas Municipales a los integrantes del sector social y privado.

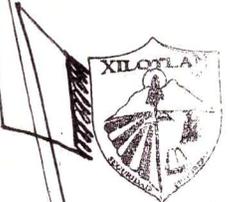


"Municipio de  
Xilotlan de los Dolores  
Jalisco"

HACIENDA MUNICIPAL

Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:

1. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y que dentro de sus obligaciones se encuentra la de proporcionar a sus habitantes los servicios públicos que requieran.
2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones IV, V y XVI, 38 fracciones II, V y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 48, 52 fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como mediante la autorización que realizó el H. Ayuntamiento Municipal, en acuerdo que tomó mediante mayoría absoluta de sus integrantes, que el Presidente Municipal, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, celebren y suscriban el presente convenio en nombre y representación del H. Ayuntamiento Municipal, así como bajo su responsabilidad, a otorgar mandato irrevocable a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, para realizar la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes para cubrir las aportaciones que se hayan generado en su favor, y que por una incorrecta aplicación de los recursos, por desviación de los mismos, por no comprobar la debida aplicación de éstos o no haya realizado el reintegro al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos que no se hayan ejercido, en los términos que establece el presente convenio, deba reintegrar al "GOBIERNO DEL ESTADO" recursos provenientes del Fondo de Apoyo a Migrantes.



"Municipio de  
Xilotlan de los Dolores  
Jalisco"  
SINDICO MUNICIPAL



4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en el Estado de Jalisco.

**C) LAS PARTES** declaran:

**ÚNICA.** Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de participar en la operación del Programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes", mediante la realización de los proyectos, obras o acciones objeto de este convenio y que se encuentran detalladas en el **Anexo 4**, que suscrito por las partes forma parte integrante de éste documento.



Municipio de  
Xilotlan de los Dolores  
Jalisco  
AGENDA MUNICIPAL

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en conjuntar acciones para implementar la operación de **El Programa**, a través de su participación en la ejecución de los proyectos, obras o acciones, detalladas en el **Anexo 4**, que firmado por las partes forma parte integrante del presente documento, y que corresponde a proyectos o actividades productivas; la cual ha emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación realizada por la Coordinación Ejecutiva del Fondo, a cargo de "LA SDH".

**SEGUNDA.** Para la realización de los proyectos, obras o acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ 204,000.00 (Doscientos cuatro mil pesos 00/100 m.n.); que corresponde a los recursos asignados a los proyectos, obras o acciones detalladas en el **Anexo 4**; para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará dicha cantidad por conducto de la Secretaría de Finanzas; **recursos federales** provenientes de **El Programa**, "Fondo de Apoyo a Migrantes".

**TERCERA.** Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será "EL MUNICIPIO", quien asumirá el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos del fondo, como ejecutor del gasto, asignados a los proyectos, obras o acciones a realizarse en el marco de **El Programa**, con estricto apego a lo dispuesto en **Los lineamientos del Fondo** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**CUARTA.** "EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de establecer una cuenta bancaria productiva, exclusiva y específica en la sucursal más cercana a su domicilio, a efecto de que en ella sean depositados exclusivamente los recursos financieros destinados al desarrollo de **El Programa**, y con el fin de



llevar un registro, control y rendición de cuantas de los proyectos, obras o acciones, e incluyendo los rendimientos financieros que se llegaren a generar, para la identificación y control de los recursos federales del Fondo. Así mismo, y a efecto de que proceda la entrega de los recursos financieros, **"EL MUNICIPIO"** presentará vía oficio dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, de La Secretaría de Desarrollo Humano, para que ésta, previa revisión, remita a más tardar al día hábil siguiente, a la Dirección General de Egresos, con atención a la Dirección de Caja General, ambas dependencias de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, la siguiente documentación:

- I. Original del presente instrumento y sus anexos;
- II. Copia simple del contrato de apertura de Cuenta Bancaria Única;
- III. Copia simple de Clabe interbancaria; y
- IV. Original del recibo de caja expedido por la Oficina de la Hacienda Municipal a favor de la Secretaría de Finanzas, bajo el siguiente concepto: *"Aportación del Gobierno del Estado de los Recursos Federales del Fondo de Apoyo a Migrantes, celebrado mediante convenio. Para abono de la cuenta No. 7000 2530439 del Banco BANAMEX y clabe interbancaria No. 002391700025304390."*



"Municipio de Jilotalpan de los Dolores, Jalisco"

HACIENDA MUNICIPAL

**QUINTA.** Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, se encargará de llevar a cabo el control, vigilancia, supervisión, rendición de cuentas y comprobación de los recursos que se apliquen a los proyectos, obras o acciones apoyadas con recursos federales del Fondo de Apoyo a Migrantes, señalados en el **Anexo 4**; de conformidad a lo dispuesto en **Los lineamientos del Fondo** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**SEXTA.** En la erogación y aplicación de los recursos del Fondo entregados a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éste, a través de **"LA SDH"** y **"EL MUNICIPIO"**, mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por cada uno de los proyectos, obras y acciones apoyados; para lo cual, mantendrán la documentación comprobatoria, que les permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas.

**SEPTIMA.** En el caso de que los beneficiarios de los proyectos o acciones seleccionadas no se presenten a recibir el apoyo después de 7 siete días hábiles posterior a la fecha establecida y difundida para su entrega, **"EL MUNICIPIO"**, deberá reintegrar los recursos correspondientes a dichas acciones, obras y proyectos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y se procederá a asignar dichos recursos a los proyectos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, pero que por razones presupuestarias no alcanzaron la selección y asignación de recursos, (asignación, validación y dictaminación realizada por la Coordinación Ejecutiva del Fondo, a cargo de **"LA SDH"**); pero para el caso de que estos proyectos no cumplan con tales requisitos, se procederá a publicar una nueva convocatoria para la selección de



"Municipio de Jilotalpan de los Dolores, Jalisco"

SINDICO MUNICIPAL



6

nuevos proyectos, a los que se les asignará el recurso, a fin de cumplir con el propósito y objetivo del fondo.

**OCTAVA.** Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios, acuerdos, o en la entrega oportuna de la información relativa a los avances y metas alcanzadas de los proyectos, obras u acciones seleccionadas, el Estado, a través de la Coordinación Ejecutiva (**LA SDH**) podrá suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro a **"EL MUNICIPIO"**, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado.

**NOVENA. "EL MUNICIPIO"**, como instancia ejecutora de los proyectos, obras o acciones, se compromete a llevar a cabo con los recursos que se estipulan en la cláusula segunda, la ejecución de las acciones que se describen en el **Anexo 4**, mismo que firmado por los comparecientes forma parte integrante del presente convenio. En dicho **Anexo 4** se establecen los proyectos, obras o acciones a desarrollar dentro del marco de **El Programa**.

**"EL MUNICIPIO"** se obliga a elaborar los proyectos, obras o acciones generadas en el **Anexo 4**, responsabilizándose de la realización y calidad de los mismos, así como de los vicios ocultos que pudieren aparecer dentro del año siguiente a la recepción.

**DÉCIMA. "EL MUNICIPIO"** se compromete a administrar los recursos federales recibidos por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, incluyendo los rendimientos que se llegaren a generar, y aplicarlos con transparencia al cumplimiento de las acciones y fines que se describen en el presente convenio y sus anexos, de tal manera que **"EL MUNICIPIO"**, no podrá desviar recursos financieros para la realización de proyectos, obras o acciones que no estén especificados dentro del **Anexo 4**.

**DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO"** será el responsable de la relación laboral que con respecto de la ejecución de los proyectos, obras o acciones se llegare a presentar con terceras personas, quedando fuera de toda responsabilidad **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO"** deberá reportar trimestralmente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SDH"** los avances físico - financieros de las acciones que se realicen en el marco de **"EL PROGRAMA"**.

**DÉCIMA TERCERA.** El original del recibo de caja expedido por la Oficina de la Hacienda Municipal o recibo oficial de ingresos, será el comprobante de la aplicación de los recursos por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de los recursos federales del Fondo de Apoyo a Migrantes, para efectos de supervisión, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas a la UPCP, la SHCP, SEDESOL, SFP, Auditoría Superior de la Federación o cualquier dependencia de índole federal que requiera darle seguimiento a la correcta aplicación de los recursos federales del fondo, por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.



Municipio de  
Xilotlan de los Dolores  
Jalisco  
SINDICO MUNICIPAL



Municipio de  
Xilotlan de los Dolores  
Jalisco  
SINDICO MUNICIPAL



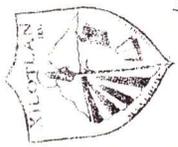
**DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO"** asumirá el compromiso de proporcionar o presentar a las instancias competentes de control y de fiscalización, tanto federales como locales, la información documental que justifique y compruebe el gasto ejecutado, según cada proyecto, obra u acción.

**DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO"** deberá integrar el cierre de ejercicio, en un plazo que no exceda del día **31 treinta y uno de Diciembre del año 2011 dos mil once**; conforme lo establece el artículo 8 de los Lineamientos del Fondo. En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** no concluya los proyectos, obras o acciones al **31 treinta y uno de Diciembre del año 2011 dos mil once**, o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones que den como resultado la existencia de recursos financieros no ejercidos, **"EL MUNICIPIO"** estará obligado a reembolsarlos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, incluyendo los rendimientos que se hubieren generado.

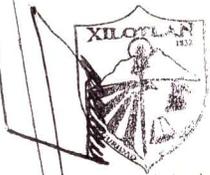
**DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO"** deberá comprobar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la debida aplicación de los recursos financieros aportados, en un plazo que no exceda del día **15 quince de Enero del año 2012 dos mil doce**. Dicha comprobación se llevará a cabo por medio de una memoria única, que deberá contener el oficio de entrega, la relación de los **comprobantes de gastos realizados durante el presente ejercicio fiscal** (nóminas, facturas, etc.), debidamente relacionados y totalizados, un resumen de los proyectos, obras o acciones realizadas, así como el acta de entrega – recepción, en el caso que proceda.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** En caso de que las acciones que **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar mediante la celebración del presente convenio, no se realicen en las cantidades y calidades acordadas, se observe una incorrecta aplicación de los recursos o desviación de los mismos, no compruebe la debida aplicación de éstos, o no haya realizado el reintegro al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos que no se hayan ejercido, en los términos que establece el presente convenio, procederá la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes para cubrir las aportaciones que se hayan generado en su favor, y que percibe por conducto de la Secretaría de Finanzas.

**DÉCIMA OCTAVA.** El seguimiento de las acciones derivadas de **El programa**, el control, la vigilancia financiera y la evaluación de la correcta aplicación de los recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, correrá a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **LA SEDESOL**; por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, la Secretaría de Finanzas, la Contraloría del Estado, así como la Auditoría Superior del Estado; y por parte de **LA SEDESOL**, a esta misma dependencia federal, así como a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.



Municipio de  
Jilotlan de los Doctores  
Jalisco  
DEPENDENCIA MUNICIPAL



Municipio de  
Jilotlan de los Doctores  
Jalisco  
SINDICO MUNICIPAL



**DÉCIMA NOVENA.** Para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo dispuesto en **Los lineamientos del Fondo de Apoyo a Migrantes** vigentes para el presente año, así como a lo establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

**VIGÉSIMA.** Sólo se considerarán como acciones de **El Programa** las que se deriven del presente convenio y sus anexos, así como las que se especifiquen en **Los lineamientos del Fondo.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.** El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Manifiestan las partes, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por cuadruplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 24 días del mes de Octubre del año 2011 dos mil once.

**ATENTAMENTE**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO**



**LE. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ**

**P.P. MTRÓ. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS**

**POR "EL MUNICIPIO "**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**PROFA. HERMILA MENDOZA**  
**MENDOZA**



**EL SÍNDICO MUNICIPAL**

  
**C. EDUARDO GARCÍA LOPEZ**  
*"Municipio de  
Jilotlan de los Dolores  
Jalisco"*  
**SINDICO MUNICIPAL**



**EL ENCARGADO DE LA  
HACIENDA MUNICIPAL**

  
**C. JOSE MANUEL CÁRDENAS  
FLORES.**

  
*"Municipio de  
Jilotlan de los Dolores  
Jalisco"*  
**HACIENDA MUNICIPAL**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Especifico de Colaboración y Participación para la implementación del Programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes", celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.